

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025.

Código del Proyecto: 13.25.11

Denominación del Proyecto: “Cine Teatro El Plata”

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño

Dirección General: Ministerio de Cultura

Período bajo examen: Ejercicio 2024

Objeto de la Auditoría: Jur. 50- Ministerio de Cultura | UE542-CTBA | Programa 17-Artes Escénicas en el Complejo Teatral Buenos Aires | Act. 17000-Cine Del Plata.

Objetivos de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Observaciones Principales:

- Presupuestarias
 - El hecho de que la meta física se encuentre expresada en términos de impacto del servicio (demanda), impide establecer una relación directa entre la ejecución física del programa presupuestario y los recursos financieros afectados para tal fin.
- Compras y Contrataciones Ley N° 2095
- Licitaciones Públicas
 - No se agrega a las actuaciones informe suscripto por la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) o por la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), en el que se manifieste la disponibilidad de los créditos necesarios para hacer frente a la respectiva erogación presupuestaria, conforme Artículo 41 del Decreto N°129/23.

- Contrataciones Menores
 - El objeto de la contratación que tramitó por Expediente N° 2024-45378183-GCABA-CTBA no tiene relación con el Cine Teatro El Plata, no obstante, el gasto resultante fue imputado a la Actividad 17000 del Programa 29, lo que implica un inadecuado reflejo del gasto y constituye una distorsión presupuestaria de orden programático
- Contrataciones Personales (LOYS – 3.4.7)
 - En 2 de 40 actuaciones (5%), se contrata a personas jurídicas, que no comprometen la participación de personas humanas, para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios), cuando dicho régimen está destinado de manera excluyente a la contratación de personas humanas. De esta manera se soslayaron los procedimientos establecidos en la Ley 2095 y modificatorias, que regulan la compras y contrataciones en la CABA. Adicionalmente, se observa que este tipo de contrataciones deben imputarse a la partida 3.5.2, conforme los establece la Resolución N°7658-MHFGC-2023.
 - En 4 de 40 actuaciones (10%), la descripción del objeto contractual, es decir, el servicio a ser prestado, no se encuentra acabadamente definido en el texto contractual, en cuanto a su calidad o tipo de tareas a desarrollar, lo que impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad, como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución.
 - De análisis del 2024-10191240-GCABA-CTBA, y de los dichos del auditado respecto de la contratación, surgen las siguientes observaciones:

- El auditado incurrió en un gasto del orden de \$2.210.000,00, para fondear una operación que no redundó en un servicio final efectivo, toda vez que el objeto del contrato resulta ser la realización de la producción artística 2024 de la obra titulada “La Ternura”, y que ésta no se realizó en el año auditado. En esta línea, se advierte que la información y documentación brindada por el auditado no provee las razones por las cuales la puesta de la obra en cuestión resultó cancelada.
- La obra en cuestión no ha sido formalmente planificada, como lo demuestra el hecho de no haberla incluido en la presentación de la temporada 2024 (IF-2025-22760311-GCABA-CTBA). En este sentido, ante la descripción por parte del auditado como programación de carácter “tentativo” se insiste sobre el hecho de que, en esas invocadas condiciones, se erogaron \$2.210.000,00.
- El documento que se adjunta en el IF-2025-38096936-GCABA-CTBA como prueba del cumplimiento de la prestación del servicio no se encuentra incluido en la actuación de trata, y no posee ningún dato de registro histórico objetivo que permita verificar que el mismo ocurrió en las condiciones que afirma el auditado.
- La definición del objeto contractual indica que el servicio consiste en realizar la producción artística 2024 de la obra ‘La Ternura’ que se representará en el Cine Teatro El Plata por el período comprendido desde el 01/03/2024 hasta el 31/03/2024. En este sentido, la explicación ofrecida por el auditado, es decir, que la acción “*fue reformulada hacia un proyecto de gira por el interior del país*” presenta el caso como una redefinición sustancial de las condiciones contractuales. Aun tomando por bueno lo afirmado, al no haberse reconducido los obrados en línea con los hechos alegados, y, habiéndose encauzado esta operación bajo las condiciones previstas en el régimen de contrataciones personales bajo la figura de locación de servicio, no le es posible al auditado demostrar, de modo objetivo y suficiente, que la prestación resultó

cumplida, ya que no se cuenta con más condiciones que las previstas en la letra del contrato

- Gestión y política de precios del Cine Teatro El Plata
 - La oferta de servicios finales del Cine Teatro El Plata se ve restringida debido a que los microcines ubicados en el segundo piso del edificio no se encuentran operativos, lo que lleva a que las funciones cinematográficas se realicen exclusivamente en la sala mayor. En este sentido, si bien la demora en la puesta en marcha de dichas salas ha sido fundada en restricciones presupuestarias, debe tenerse presente que la puesta en valor integral del Cine Teatro El Plata ha sido realizada contemplando la creación esos espacios, y que el esfuerzo económico y administrativo que supone abrirlas al público resulta necesario y razonable en escala, en función del beneficio que traería aparejado.
- Infraestructura y Seguridad
 - De la visita de inspección realizada al Cine Teatro El Plata, con el fin de evaluar las condiciones edilicias, de infraestructura, y de seguridad, surgen las siguientes observaciones:
 - En lo concerniente al sector de techos, se advierte, a simple vista, severas filtraciones de agua provenientes del cielorraso, observándose deterioros en el sistema de impermeabilización de la cubierta, posiblemente agravadas por una inadecuada evacuación pluvial y fallas en el sellado de encuentros y materiales, comprometiendo la habitabilidad, funcionalidad y conservación del sector. Estos problemas pueden llevar a que el agua se acumule y se filtre hacia la estructura del edificio, causando daños. Además, se advierten grietas y perforaciones que serían generados por impacto o corrosión, hechos que permitirían la entrada de agua. Se insiste en que estas filtraciones pueden causar daños en la estructura edilicia, en la corrosión del acero, o el compuesto del hormigón armado.
 - En las plantas superiores se encuentra la bandeja de Pullman de la sala principal, y, en lo que era el sector de

Super Pullman se desarrollan las dos salas de microcine. En estas últimas se advierte un marcado deterioro en los cielorrasos como consecuencia de filtraciones de agua que han provocado desprendimientos en sus placas suspendidas, causando daños notorios en butacas y alfombras

Conclusión:

Del proceso de auditoría realizado al Complejo Teatral de Buenos Aires, sobre el Programa 29, Act. 17000, Jur. 50, Ejercicio 2024, surgen los siguientes aspectos de consideración:

Desde el punto de vista presupuestario, el hecho de que la meta física se encuentre expresada en términos de impacto del servicio (demanda), impide establecer una relación directa entre la ejecución física del programa presupuestario y los recursos financieros afectados para tal fin. Al mismo tiempo, tampoco se encuentran formalizados los valores desagregados de planificación y ejecución de la producción física a nivel de actividad específica, hecho que impide el análisis de su ejecución concreta.

En cuanto a los procesos contratación de las locaciones de servicios artísticos, se detectó que, en un 5% (2/40) se contrata a personas jurídicas, sin que acrediten la calidad de representante, para prestar distintos servicios mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N°224/13 (y modificatorios). Asimismo, dentro de las operaciones analizadas bajo este régimen, se halló un caso en el que el auditado incurrió en un gasto del orden de \$2.210.000,00, para realizar la producción artística 2024 de la obra 'La Ternura' que resultó cancelada.

Por último, en relación a la infraestructura y estado edilicio del Cine Teatro El Plata, cabe advertir que, en el sector de techos, se advierten severas filtraciones de agua provenientes del cielorraso, observándose deterioros en el sistema de impermeabilización de la cubierta, posiblemente agravadas por una inadecuada evacuación pluvial y fallas en el sellado de encuentros y materiales, comprometiendo la habitabilidad, funcionalidad y conservación del sector. Esta situación deriva en que las salas microcine no se encuentren habilitadas, restringiendo el servicio del teatro, y exponiendo a la instalación existente a un

deterioro sostenido. Lo dicho atenta contra los logros ya alcanzados, en cumplimiento con la Ley N° 6126 “Puesta en valor del Cine Teatro El Plata”.

Palabras clave: “Complejo Teatral de Buenos Aires”; “Cine Teatro El Plata”; “Artes performáticas en Buenos Aires”.

- **Se encuentra embebido el Informe Final** -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 13.25.11 "Cine Teatro El Plata"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.